



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 127

(10 de junio del 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UNA COMISIÓN ACCIDENTAL, PARA CONOCER ACCIONES ANTICIPADAS QUE EVITEN EL CIERRE DE VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA.”

La Mesa Directiva del Honorable Concejo Distrital de Buenaventura, en uso de sus facultades legales, las conferidas por la Constitución Política de Colombia, en especial las conferidas en el Acuerdo N°. 01 de 2007, Acto Legislativo 02 de 2015, artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que se han registrados varios bloqueos en la vía a Buenaventura debido a diferentes motivos, de incumplimiento de compromiso, falta de garantías, presencia del Gobierno Nacional entre otros, que han venido generando problemas económicos y de movilidad a la comunidad.

Que cierre de vías en el Distrito Especial de Buenaventura tiene un impacto significativo en la conectividad y el desarrollo económico que puede generar diferentes afectaciones a la comunidad entre las cuales tenemos.

Afectaciones Económicas:

1. Dificultades para el transporte de mercancías: el cierre de vías puede dificultar el transporte de mercancías y productos hacia y desde el interior del país, lo que puede generar pérdidas económicas para los productores y comerciantes.
2. Aumento de costos: el cierre de vías puede generar un aumento de costos para el transporte de mercancías y productos, lo que puede afectar la competitividad de las empresas y la economía en general.
3. Pérdida de oportunidades económicas: el cierre de vías puede generar pérdida de oportunidades económicas, lo que puede afectar el desarrollo económico y social del Distrito.

Afectaciones Sociales:

1. Dificultades para la movilidad: el cierre de vías puede dificultar la movilidad de las personas hacia y desde el interior del país, lo que puede afectar la accesibilidad a servicios de salud, educación y otros.
2. Aislamiento de comunidades: el cierre de vías puede generar aislamiento de comunidades y dificultar la comunicación y el intercambio de bienes y servicios.
3. Impacto en la calidad de vida: el cierre de vías puede afectar la calidad de vida de las personas, lo que puede generar problemas de salud, educación y otros.



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 127 (10 de junio del 2025)

Afectaciones en la Cadena de Suministro:

1. Interrupción de la cadena de suministro: el cierre de vías puede interrumpir la cadena de suministro de productos y mercancías, lo que puede generar problemas de abastecimiento y desabastecimiento y el encarecimiento del costo de vida.

2. Aumento de tiempos de entrega: el cierre de vías puede generar un aumento de tiempos de entrega de productos y mercancías, lo que puede afectar la eficiencia y la competitividad de las empresas asentadas en el Distrito.

Que la ley 136 de 1994, estableció en el artículo 25, **COMISIONES**. Los concejos integrarán comisiones permanentes encargadas de rendir informe para primer debate a los proyectos de acuerdo, según los asuntos o negocios de que éstas conozcan y el contenido del proyecto acorde con su propio reglamento. Si dichas comisiones no se hubieren creado o integrado, los informes se rendirán por las Comisiones Accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto.

Que el Concejo Distrital de Buenaventura en su reglamento interno, acuerdo 01 del 2007 artículo diecisiete: Las sillas determinadas en el recinto legislativo para los miembros de la Corporación, serán distribuidas por bancada **Comisiones**: El Concejo integrara comisiones permanentes encargadas de dar el primer debate a los proyectos de acuerdos, según los asuntos y negocios que estas conozcan y el contenido del proyecto de acuerdo con su propio reglamento.

Que, si las comisiones no se hubiesen creado o integrado, los informes se rendirán por las comisiones accidentales que la Mesa Directiva nombre para tal efecto. Todo Concejal debe hacer parte de una comisión permanente y en ningún caso podrá pertenecer a dos o más de ellas.

Que es conveniente que se designe una comisión accidental para ejercer el control previo sobre las decisiones relacionadas con el cierre de vías, aprobando o rechazando las propuestas presentadas por la Alcaldía Distrital a través de sus diferentes secretarías.

Que es necesario tomar medidas para mitigar los impactos negativos y garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos. Por lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Desígnese una comisión accidental para conocer de los entes competentes las acciones implementadas que impidan el cierre de vías en el Distrito de Buenaventura.

ARTICULO SEGUNDO: conformación, esta comisión estará conformada por los Honorables Concejales, Bonilla Sinisterra Ricardo Alexander, Cárdenas Polanco Thompson Paskinelly, Casquete Campaz José Israel, García Valencia Nilson, Montaña Luis Henry, Mosquera Viveros Libia, Obregón Segura Marvin, Ocoro Caicedo José Luis, Pino Roja Leidy Marloby.

ARTICULO TERCERO: La Comisión accidental podrá solicitar a la, Secretaría de Infraestructura,



CONCEJO DISTRITAL DE BUENAVENTURA

NIT: 835.000.021-4

RESOLUCIÓN No. 127 (10 de junio del 2025)

Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Distrital de acuerdo a su competencia y otras entidades, como la Policía Nacional, la Agencia Nacional de Infraestructura, entre otras, que pueden tener competencias específicas relacionadas con la seguridad y la infraestructura vial. Las acciones preventivas y de gestión que han implementado frente al cierre de vías en el Distrito de Buenaventura.

ARTICULO CUARTO: La comisión accidental funcionará hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro de este término deberá de presentar informe de su gestión, ante la plenaria del Concejo Distrital de Buenaventura.

ARTICULO QUINTO La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página Web del Concejo Distrital de Buenaventura y en las carteleras.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Buenaventura a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

ALEXANDER DELGADO ARAGON
Presidente

PETER JANNS CUNDUMI OLMEDO
Primer Vicepresidente

DANNER MURILLO MONDRAGON
Segundo Vicepresidente

Proyecto: Celmira A.G.- P.U. Jurídica.

Reviso y Aprobó: Hilary Rentería- Secretaria General.